**ACUERDO N°500.02 – 022**
(DICIEMBRE 01 DEL 2022)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE PARA ENAJENACIÓN DIRECTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Concejo del municipio de Paz de Ariporo Casanare, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las contenidas por el numeral 7° del artículo 313 de la Constitución Política, artículo 14° de la Ley 708 de 2001, modificado por la ley 277 de la ley 1955 de 2019, la ley 1001 de 2005, la ley 2044 de 2020, sus Decretos reglamentarios y aquellas normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 1955 de 2019 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia. Pacto por la Equidad", el cual tiene como objetivo "Sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al año 2030".

Que el artículo 276 de la enunciada ley establece que: "los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional de carácter no financiero, que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como, de los órganos autónomos e independientes que no los requieran para el ejercicio de sus funciones, podrán ser transferidos a título gratuito a las entidades del orden nacional y territorial con el fin de atender necesidades en materia de infraestructura y vivienda( ...)" .

Que el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 modificatorio del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 establece la cesión a título gratuito o enajenación de bienes fiscales de propiedad de las entidades públicas.

Que el citado artículo dispuso que las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo.

Que el Parágrafo 1° del artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 establece el régimen general de enajenación directa para los bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente, con mejoras que no cuenten con destinación económica habitacional, por su valor catastral vigente a la fecha de la oferta.

Que la Ley 2044 de 2020 "Por el (sic) cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones" tiene por objeto sanear de manera definitiva, entre otros, la propiedad de los asentamientos humanos ilegales consolidados y precarios en bienes baldíos urbanos y bienes fiscales titulables, así como, la titulación de predios de uso público a favor de entidades territoriales.

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 9 de 1989 la legalización urbanística implica la incorporación al perímetro urbano o de servicios y la regularización urbanística del asentamiento humano.

Que en el marco del numeral 8 del artículo 16 del Decreto Ley 3571 de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante la asistencia técnica prestada a las entidades territoriales evidenció la necesidad de efectuar ajustes y precisiones al procedimiento de legalización urbanística de asentamientos humanos con el fin de facilitar su implementación.

Que en el desarrollo de las funciones anteriormente mencionadas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determinó que para el adecuado proceso de legalización urbanística se requiere identificar la estructura

urbana del asentamiento humano, entendida como predios ocupados, áreas públicas y privadas, vías públicas, zonas verdes, obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, equipamiento y la regularización urbanística.

Que así mismo los espacios públicos y equipamientos definidos en la resolución de legalización y aprobados en el plano de loteo que se adopte, quedarán afectas a esta destinación y uso específico, aun cuando permanezcan dentro de predios privados.

Que en igual sentido los asentamientos humanos constituidos por vivienda de interés social serán objeto de legalización urbanística.

Que debido a la declaratoria de inexequibilidad del artículo 99 de la Ley 812 de 2003 por parte de la Corte Constitucional mediante la sentencia C-1189 del tres (3) de diciembre de 2008, el cual fijaba una fecha máxima del 27 de junio de 2003 para "reconocer" los asentamientos humanos, resulta improcedente exigir la documentación relacionada con la fecha de formación y ocupación del asentamiento humano para adelantar el trámite de legalización urbanística.

Que de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 388 de 1997 no procederá la legalización de los asentamientos humanos que se encuentre totalmente ubicados en suelo de protección, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial o de los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

Por lo anteriormente, expuesto el Concejo Municipal del municipio de Paz de Ariporo, Casanare:

**ACUERDA**

**ARTICULO 1°** Autorizar a la señora Alcaldesa del Municipio de Paz de Ariporo, hasta el 31 de diciembre de 2023, para que en representación de este y de conformidad con los artículos 14° de la Ley 708 de 2001 modificado por la ley 277 de la ley 1955 de 2019, la ley 1001 de 2005 y la ley 2044 de 2020, sus Decretos reglamentarios y aquellas normas que en adelante, lo modifiquen,

adicionen, complementen o reglamenten transfiera por enajenación directa, sin sujeción a las normas de contratación estatal, mediante resolución administrativa, los bienes inmuebles de condición fiscal de propiedad del Municipio.

**Parágrafo primero:** El precio de enajenación directa, será el correspondiente avalúo catastral vigente al momento de la actuación administrativa, determinado para la vigencia fiscal correspondiente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Yopal.

**Parágrafo segundo:** En el caso de los predios ocupados con mejoras realizadas por parte de instituciones religiosas, instituciones educativas públicas, culturales públicas, comunales o de salud públicas y Organizaciones de Acción Comunal (OAC), se enajenarán por su avalúo catastral con un descuento del 60% para personas de origen privado y 90% de carácter público y comunal, el cual será pagado de contado y consignado a la cuenta bancaria que disponga el municipio de Paz de Ariporo, en los términos del artículo 9 de la ley 2044 de 2020.

**Parágrafo tercero:** En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de usos públicos o destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar a la Alcaldesa para acoger como procedimiento lo relacionado con la transferencia de bienes inmuebles fiscales y la legalización urbanística de asentamientos humanos, lo reglado en el Decreto N°149 de 2020, "Por medio del cual se reglamentan los artículos 276 y 277 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012 y se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la transferencia de bienes inmuebles fiscales y la legalización urbanística de asentamientos humanos" y los que en adelante, lo deroguen, modifiquen, adicionen o complementen.

**ARTÍCULO 3°:** Autorizar a la Alcaldesa para acoger como procedimiento para el trámite de enajenación directa de bienes fiscales, lo reglado en el Decreto N°523 de 2021, "Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el saneamiento predial y la transferencia de bienes inmuebles fiscales" y los que en adelante, lo deroguen, modifiquen, adicionen o complementen.

**ARTÍCULO 4°:** Créese la gestión documental necesaria para los procedimientos acá autorizados.

**ARTÍCULO 5°:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el recinto del Concejo Municipal de Paz de Ariporo- Casanare, a los uno (01) días del mes de diciembre del año 2022.

**CARLOS JULIO VIVAS PALENCIA**
Presidente

**GABRIEL LIBARDO VARON MONTEALEGRE**
Primer Vicepresidente

**JUAN DE LA CRUZ TONCON CHAVEZ**
Segundo Vicepresidente

**LEIDY CONSTANZA GIL PINEDA**
Secretaria

**LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE.**

500.03-060

**CERTIFICA**

Que el **ACUERDO N°500.02 – 022** (DICIEMBRE 01 DEL 2022) **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE PARA ENAJENACIÓN DIRECTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".** Fue discutido y aprobado en sus dos debates reglamentarios, realizados los días veintisiete (27) de noviembre en comisión y primero (01) de diciembre del 2022 en plenaria.

Para constancia se firma la presente certificación en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Paz de Ariporo – Casanare, a los uno (01) días del mes de diciembre del año dos mil Veintidós (2022).

**LEIDY CONSTANZA GIL PINEDA**
Secretaria General

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Recibido del Honorable Concejo Municipal el día primero (1°) de diciembre de 2022, el **Acuerdo No. 500.02-022** de diciembre 1 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE PARA ENAJENACIÓN DIRECTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** oportunamente pasa al despacho de la señora Alcaldesa para su conocimiento y sanción correspondiente.

**YAMIDT FERNANDO OCHOA ESTRADA**
Secretario Ejecutivo Despacho Alcaldesa

DESPACHO ALCALDESA MUNICIPAL - Paz de Ariporo, Diciembre primero (1°) de 2022.

**S A N C I O N A D O**

El **Acuerdo No. 500.02-022** de diciembre 1 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE PARA ENAJENACIÓN DIRECTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** por encontrarse ajustado a la normatividad vigente.

Por Secretaría, dispóngase su publicación en cartelera por el término indicado en la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, posteriormente envíese a la Gobernación de Casanare para su revisión, dejándose las correspondientes constancias.

**EUNICE ESCOBAR BERNAL**
Alcaldesa Municipal

**YAMIDT FERNANDO OCHOA ESTRADA**
Secretario Ejecutivo Despacho Alcaldesa



Dirección Carrera 6 N° 9-35 Telefax: (098) 637 3013 ext 112 - 113
Email: despacho@pazdeariporo-casanare.gov.co
www.pazdeariporo-casanare.gov.co
Código Postal 852030

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**.- El **Acuerdo No. 500.02-022** de diciembre 1 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE PARA ENAJENACIÓN DIRECTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** (sic), emanado del Honorable Concejo Municipal, se fija en lugar visible al público (Cartelera Municipal) durante los días hábiles **dos (2), cinco (5) y seis (6) de diciembre de 2022,** dando cumplimiento al requisito de publicación exigido por la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012.

Diciembre dos (2) de 2022, hora 8:00 a.m.

**YAMIDT FERNANDO OCHOA ESTRADA**
Secretario Ejecutivo Despacho Alcaldesa

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**: El **Acuerdo No. 500.02-022** de diciembre 1 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE PARA ENAJENACIÓN DIRECTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Se desfija el emanado del Honorable Concejo Municipal, después de haber permanecido fijado en lugar visible al público (Cartelera Municipal) durante los días hábiles **dos (2), cinco (5) y seis (6) de diciembre de 2022,** dando cumplimiento al requisito de publicación exigido por el Art. 81 de la Ley 136 de 1994 en concordancia con la Ley 1551 de 2012.

Diciembre seis (6) de 2022, hora 6:00 p.m.
Días inhábiles: tres (3) y cuatro (4) de diciembre de 2022.

**YAMIDT FERNANDO OCHOA ESTRADA**
Secretario Ejecutivo Despacho Alcaldesa



Dirección Carrera 6 N° 9-35 Telefax: (098) 637 3013 ext 112 - 113
Email: despacho@pazdeariporo-casanare.gov.co
www.pazdeariporo-casanare.gov.co
Código Postal 852030

400.02.2 -0022

**LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL**

**CERTIFICA**

Que el acuerdo Municipal Numero 500.02-022 del 1 de diciembre del 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES A LA ALCALDESA DEL MUNIICPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANAREPARA ENAJENACION DIRECTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, permaneció fijado en la cartelera municipal del dos (2) al seis (6) de diciembre de 2022.

Se expide hoy siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022) en cumplimiento del numeral 9 artículo 24 de la Ley 617 de 2000. Rad. 3198.

**EMELING ADRIANA MOSQUERA PEÑA**
Personera Municipal

Proyecto: Gladys C. Silva